

Universidad Pontificia Comillas
Instituto Universitario de Estudios sobre las Migraciones

Máster Universitario en Migraciones Internacionales



La inserción laboral de las personas extranjeras a la salida de prisión en España

Autor: Íñigo Montero de Espinosa Candau
Tutora: Elisa García España

Madrid, junio de 2018

ÍNDICE

1.	Finalidad y motivos	5
2.	Cuestiones preliminares.....	7
2.1.	Situación legal de las personas extranjeras con antecedentes penales en España	7
2.2.	Condiciones de los extranjeros durante el cumplimiento de la condena.....	10
2.3.	Autorización para extranjeros en libertad condicional y régimen abierto.....	11
3.	Hipótesis y objetivos	12
4.	Metodología.....	13
4.1.	Recogida de información	13
4.2.	Procesamiento de la información y triangulación entre las distintas fuentes	15
4.3.	Enfoque de las entrevistas	16
5.	Resultados.....	17
5.1.	Datos solicitados al Portal de Transparencia.....	17
5.1.1.	Extranjeros en tercer grado y en libertad condicional	17
5.1.2.	Autorizaciones administrativas	17
5.2.	Resultados de las entrevistas	19
5.2.1.	Perfil de las personas entrevistadas	19
5.2.2.	Situación administrativa	22
5.2.3.	Empleabilidad.....	24
5.2.4.	Discriminación	27
5.2.5.	Sectores laborales	28
5.2.6.	Formación y empleo en prisión	29
5.2.7.	Condiciones laborales	33
5.2.8.	Movilidad	35
5.2.9.	Relación con familiares, amigos y conocidos	36
5.2.10.	Canales de búsqueda de empleo.....	38

5.2.11. Diferencias de género.....	40
5.2.12. Expectativas de futuro.....	41
6. Conclusiones.....	44
7. Bibliografía.....	46
Anexo I – Guión utilizado en las entrevistas con las personas extranjeras	50
Anexo II – Guión utilizado en las entrevistas con los profesionales consultados.....	52

Resumen

La presente investigación explora el proceso de reinserción laboral que siguen las personas extranjeras a la salida de prisión en España. Mediante información obtenida a través del Portal de Transparencia y entrevistas con profesionales del ramo y con personas extranjeras en régimen abierto y libertad condicional, se ponen de manifiesto y se caracterizan distintos elementos que afectan a esta población de forma especial.

Se revela una situación de vulnerabilidad que se ve agravada tras el paso por prisión y una falta de expectativas de futuro que abogan por la necesidad de realizar nuevas investigaciones en profundidad que permitan adoptar reformas legales y diseñar itinerarios de reinserción específicos para los extranjeros que abandonan prisión.

Palabras clave: crimmigración, reinserción, mercado laboral, Derechos Laborales, libertad condicional.

Abstract

This research explores the rehabilitation process followed by foreign ex-offenders in Spain. Many elements affecting the target population are revealed and characterised through information obtained from requests to public sector organisations and interviews with subject matter experts as well as foreigners in open prison and probation.

The vulnerability of these people, which appears to worsen after the imprisonment period, together with their lack of opportunities, support the need to perform new in-depth investigations in order to accomplish legal reforms and design special rehabilitation programs targeted to foreign ex-offenders.

Key words: crimmigration, rehabilitation, labour market, Labour Rights, probation.

1. Finalidad y motivos

A pesar de que la proporción de extranjeros en prisión se ha reducido a lo largo de la última década, seguían suponiendo el 29% de la población reclusa en 2016 (17.130 personas según la Estadística Penitenciaria del Ministerio del Interior). Durante la década comprendida entre 2007 y 2016, un promedio de 4.600 extranjeros han sido excarcelados al año por extinción de la condena o por pasar a disfrutar de la libertad condicional en España:

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Extinción de condena	2.373	2.709	3.484	4.063	3.874	3.937	3.724	3.675	3.640	3.257
Lib. cond. en España	649	746	868	1.231	1.626	1.473	1.347	1.229	1.216	981
Total	3.022	3.455	4.352	5.294	5.500	5.410	5.071	4.904	4.856	4.238

Cuadro 1. Extranjeros excarcelados por vías que no conlleven la expulsión del territorio español. Fuente: OCSPi a partir de las memorias del Ministerio del Interior.

A la luz de estas magnitudes, parece natural preguntarse por el itinerario seguido por estas personas una vez que abandonan la prisión y comienzan su proceso de reinserción en la sociedad, ya sea en España o en su país de origen. En su manual de acompañamiento para la inserción laboral, el OATPFE¹ (2014) dibuja algunos retos específicos a los que se enfrenta la población extranjera en libertad condicional o régimen abierto que no cuenta con un permiso de trabajo (duración de los trámites, imposibilidad de renovar la autorización administrativa una vez que se extingue la condena). Por su parte, la Subdirección General de Medio Abierto (2011) señala la necesidad de buscar recursos especializados y desarrollar intervenciones concretas que aborden «*las necesidades específicas en población extranjera*».

Junto con los distintos programas llevados a cabo por el OATPFE y los Centros de Inserción Social, en el panorama español es posible identificar algunas iniciativas dirigidas total o parcialmente a la reinserción de personas extranjeras tras su paso por prisión, como fueron el Proyecto APROP, desarrollado en 2010 por la Red Nacional FSE para la Inserción de Personas Reclusas y Exreclusas y el Proyecto AMPLIAR, llevado a cabo en el mismo año en el Centro Penitenciario de Zuera por la Asociación para la Promoción e Inserción Profesional (APIP). Por su parte, distintas entidades civiles entre las que se encuentran Sidálava, la Asociación Eslabón, Cáritas, la Fundación Prolibertas y la Fundación Diagrama llevan años trabajando con esta realidad en distintos puntos del territorio español.

¹ Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Hasta la fecha, distintas aproximaciones académicas a este campo han abordado cuestiones legales, simbólicas o macroeconómicas, con especial atención a aspectos concretos del proceso de reinserción como son el acceso al régimen abierto, la obtención de permisos de salida o la expulsión del territorio español (ver Rovira et al., 2018, García España, 2016 y 2017, Larrauri, 2016, González Sánchez, 2010, de la Cuesta Arzamendi, 2006, García García, 2006 y Rodríguez Yagüe, 2004). Aunque todos estos autores coinciden en señalar que a día de hoy existen obstáculos relevantes que afectan de manera especial a los extranjeros, no ha sido posible encontrar estudios que profundicen de manera amplia en dichos obstáculos o en otros factores que inciden de manera decisiva su proceso de reinserción.

Tal y como indicaba en 2011 la red europea de aprendizaje para la reinserción de exreclusos (ExOCO_P por sus siglas en inglés), la reinserción de inmigrantes exreclusos es un campo que *«no se encuentra todavía bien investigado y no cuenta con propuestas desarrolladas e implementadas sistemáticamente a las que referirse»*. Aunque en los últimos años han comenzado a aparecer algunas investigaciones que profundizan en los recorridos vitales de extranjeros que han pasado por prisión (ver Sánchez Boe, 2016), la falta de estudios sistematizados parece ser algo generalizado a nivel internacional.

En este contexto, la presente investigación pretende explorar de cerca el recorrido que siguen personas extranjeras concretas a la salida de prisión a fin de identificar puntos de diferencia frente a la población española y factores críticos que facilitan o dificultan su reinserción. Se trata también de un intento de hacer visible todo el conocimiento con el que a día de hoy ya cuentan los profesionales que acompañan día a día a estas personas y de sistematizarlo a fin de proponer soluciones para que el sistema penal actúe como un agente de inclusión social y cumpla con todos por igual la labor reinsertadora que establece la Constitución Española.

2. Cuestiones preliminares

2.1. Situación legal de las personas extranjeras con antecedentes penales en España

Permiso de residencia y antecedentes penales

A la hora de valorar la situación legal de los extranjeros con antecedentes penales en España, es necesario contemplar en primer lugar la posibilidad de conseguir o renovar un permiso de residencia y trabajo.

Por un lado, se encuentran aquellas personas con residencia de larga duración, a las que el artículo 57.5.a de la Ley de Extranjería (en adelante LOEX²) concede una protección especial frente a la expulsión y cuyo permiso no se extingue por la mera tenencia de antecedentes legales. Tal y como indica el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona (2014), la autorización de residencia de larga duración podrá concederse pese a la existencia de antecedentes penales según la doctrina jurisprudencial reciente.

Por otro lado se encuentran aquellas personas con autorización temporal. El artículo 31.7.a de la LOEX establece que los antecedentes penales serán valorados para la renovación del permiso y de hecho, en la página web de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, carecer de antecedentes penales figura como uno de los requisitos necesarios para renovar la autorización temporal de residencia y trabajo por cuenta ajena³. En los casos en los que se deniega la renovación por los antecedentes penales sin valorar otros factores, lo cual ocurre debido a la gran discrecionalidad de la administración pública (Larrauri, 2016), es necesario interponer un recurso contencioso-administrativo. Las sentencias del TSJ de Murcia 320/2011 de 21 de febrero y 88/2008 de 25 de enero ilustran casos en los que se renueva el permiso en vista de las condiciones personales y familiares del solicitante.

Finalmente, se encuentran aquellas personas que se hallaban en situación irregular en el momento de la condena o que entran en una situación de irregularidad sobrevenida al no haber sido capaces de renovar su permiso de residencia durante el tiempo en prisión. Aparentemente, estas personas no cuentan con ninguna opción de regularizar su

² Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

³ Consultada por última vez el 18/05/2008:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja018/index.html>

situación, debido a que el artículo 31.5 de la LOEX prohíbe de manera expresa la concesión de la residencia temporal a aquellas personas extranjeras que cuenten con antecedentes penales. Sin embargo, la aplicación automática de este artículo tiene limitaciones impuestas por la protección de derechos fundamentales como es el derecho a la vida privada y familiar (tal y como demuestra la STS 9/2017 de 10 de enero).

Para valorar tanto la concesión del permiso de residencia como la expulsión administrativa es necesario tener en cuenta si los antecedentes penales se encuentran cancelados (artículos 57.2 de la LOEX y 69.1.g y 242.1 del RLOEX⁴) así como otras situaciones que incluyen indultos, remisiones condicionales de la pena y el cumplimiento completo de la misma (artículo 31.7.a de la LOEX y artículos 51.5.a, 61.6.a y 71.5.a del RLOEX). La cancelación de los antecedentes y la suspensión de la pena son factores tenidos en cuenta junto con el arraigo para la concesión del permiso de residencia temporal en las citadas sentencias del TSJ de Murcia 320/2011 de 21 de febrero y 88/2008 de 25 de enero, así como en la STS 9/2017 de 10 de enero.

Permiso de residencia y antecedentes policiales

Los artículos 69.1.e, 71.8, 79, 90.1.e, 106.5 y 113 del RLOEX establecen que la concesión inicial o la renovación de distintos tipos de permiso de residencia temporal pueden ser denegados cuando así lo valore la delegación o subdelegación del gobierno en base a un informe policial desfavorable. Con el fin de homogeneizar la práctica de las distintas delegaciones y subdelegaciones del gobierno y de proteger los principios de presunción de inocencia y prohibición de la indefensión, la Secretaría General de Inmigración y Emigración estableció en la Instrucción DGI/09/2008⁵ los supuestos en los que puede interpretarse que un informe policial es desfavorable. Junto con distintos supuestos que incluyen la vigencia de órdenes de expulsión, la tenencia de antecedentes penales y la reclamación por parte de autoridades de otros países, se incluyen infracciones graves contempladas en la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.

⁴ Reglamento de la Ley de Extranjería. Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

⁵ http://extranjeros.empleo.gob.es/es/normativa/nacional/instrucciones_sgie/documentos/2008/INSTRUCION_9-2008.pdf

Expulsión del territorio español

Cualquier extranjero en situación de irregularidad incurre en una infracción grave que, de forma excepcional y atendiendo al principio de proporcionalidad, puede ser sancionada con la expulsión de acuerdo con el artículo 53.1.a de la LOEX. Además, independientemente de la tenencia o no de un permiso de residencia, el artículo 57.2 de la LOEX establece la expulsión de las personas extranjeras condenadas por una conducta dolosa sancionada con pena privativa de libertad superior a un año. Tal y como indica Almeida Herrero, *«a la mayoría de los extranjeros, previamente a su excarcelación se les incoa un procedimiento de expulsión conforme al artículo 57.2 de la LOEX, y dado que se encuentran irregularmente en territorio español, también por la infracción contenida en el artículo 53.1.a) de la LOEX»*.

Según Boza Martínez (2014), contar con un permiso de larga duración no impide la expulsión a través del artículo 57.2 de la LOEX, y de hecho, esta expulsión es aplicada por una corriente jurisprudencial mayoritaria en los tribunales superiores de justicia sin tener en cuenta los límites impuestos por el artículo 57.5 de la LOEX. Por su parte, García España (2016) ilustra casos de expulsión de ciudadanos extranjeros con situación de arraigo y permiso de residencia temporal en vigor. En cualquier caso, como indica García España (2016), un sector jurisprudencial se ha pronunciado en reiteradas ocasiones en contra de la aplicación automática del artículo 57.2 de la LOEX sin tener en cuenta situaciones de arraigo.

A las dificultades para renovar el permiso de residencia y a las expulsiones por vía administrativa se suma la posibilidad de sufrir una expulsión por vía penal. A raíz de su reforma en 2015, el artículo 89.1 Código Penal establece que las penas de más de un año de prisión impuestas a ciudadanos extranjeros serán sustituidas por la expulsión del territorio español. Si bien la norma concede al juez o tribunal la posibilidad de acordar la ejecución de parte de la pena a fin de defender el orden jurídico o de restablecer la confianza en la vigencia de la norma infringida, también establece claramente que *«en todo caso, se sustituirá el resto de la pena por la expulsión del penado del territorio español cuando aquél acceda al tercer grado o le sea concedida la libertad condicional»*.

No obstante, el mismo Código Penal, en su artículo 89.4, establece que no procederá la expulsión cuando las circunstancias del delito y las circunstancias del infractor,

especialmente su arraigo, hagan que la medida resulte desproporcionada. En línea con este precepto y con los derechos establecidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, existe una abundante jurisprudencia desarrollada tanto a nivel español como europeo que habla de la necesidad de interpretar el artículo 89.4 del Código Penal examinando de forma individualizada cada caso con especial atención al arraigo y la situación familiar y laboral⁶.

Para aquellos casos en los que no puede ejecutarse la orden de expulsión, el artículo 89.8 del Código Penal establece que *«se procederá a la ejecución de la pena originariamente impuesta»*.

2.2. Condiciones de los extranjeros durante el cumplimiento de la condena

Uno de los puntos señalados por investigaciones anteriores en la materia es la mayor dificultad que las personas extranjeras experimentan frente a las españolas a la hora de acceder a régimen abierto y libertad condicional.

Según Rodríguez Yagüe (2004), en 2001 no se solía conceder el tercer grado ordinario a los extranjeros y sólo el 2% de los liberados condicionales eran extranjeros. En una encuesta realizada a 382 reclusos seleccionados al azar, García García (2006) encontró que sólo el 2,4% de los extranjeros se encontraban clasificados en tercer grado, frente a un 12,4% del total de los penados.

Según de la Cuesta Arzamendi (2006), las exigencias impuestas para acceder a permisos, tercer grado y libertad condicional hacían que en 2006, los internos extranjeros apenas pudieran aprovechar estas posibilidades y cuando lo hacían, era principalmente gracias a entidades y asociaciones de apoyo. El autor cita el artículo 9.2 de la Constitución Española, que reconoce que en ocasiones, es precisa una intervención por parte de los poderes públicos para dar a los ciudadanos la posibilidad de ejercer los derechos formalmente proclamados.

⁶ Para una explicación más detallada de las limitaciones a la expulsión de extranjeros desarrolladas en sentencias del Tribunal Supremo y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ver Ríos Martín, Etxebarria y Pascual Rodríguez (2016), pp. 815-820.

Más recientemente, Rovira et al. (2018) han recopilado datos que demuestran que en torno al 30% de los ciudadanos de la Unión Europea reciben permisos en la primera parte de su condena, porcentaje que sube hasta más del 70% en los internos que cumplen la última cuarta parte de la condena. En contraposición, sólo el 20% de los ciudadanos de terceros países reciben permisos, porcentaje que se mantiene constante a largo de toda la condena.

Todos estos datos deben ser tenidos en cuenta, ya que indican una limitación en el ejercicio de derechos por parte de la población reclusa extranjera y suponen el primer obstáculo relevante en el proceso de inserción social.

2.3. Autorización para extranjeros en libertad condicional y régimen abierto

En línea con lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional primera del RLOEX, el Consejo de Ministros aprobó mediante acuerdo el 1 de julio de 2005 la Instrucción 18/2005-TGP⁷ para permitir el trabajo de personas extranjeras que se encuentren en régimen abierto o en libertad condicional. La instrucción concede a las delegaciones y subdelegaciones del gobierno la posibilidad de otorgar validez de autorización de trabajo a la resolución por la que se acuerda la clasificación en tercer grado o la concesión de la libertad condicional a extranjeros penados, siempre que la condena no haya sido sustituida por una orden de expulsión y el interesado cumpla uno de los supuestos establecidos, entre los que se destacan los siguientes:

- Tener permiso de residencia en el momento de producirse la condena.
- Cumplir con los requisitos para obtener un permiso de residencia temporal por circunstancias excepcionales o permiso de residencia permanente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto de Régimen Comunitario⁸, los ciudadanos europeos y sus familiares tienen derecho a acceder a

⁷ <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/instruccionesCircular/es/i-18-2005-extranjeros.pdf>

⁸ Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

cualquier actividad, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, en las mismas condiciones que los españoles, por lo que no necesitan esta autorización⁹.

El informe realizado por la Comisión Laboral del Consejo Social Penitenciario (2011) pone de relieve la falta generalizada de conocimiento por parte tanto de los centros penitenciarios, como de las subdelegaciones y delegaciones de gobierno. La práctica muestra que en cada provincia se siguen unos criterios distintos que no siempre van en línea con lo establecido en la Instrucción 18/2005-TGP, entre los que se destacan:

- Tramitación únicamente de solicitudes de extranjeros que cuentan con permiso de residencia en vigor.
- Denegación de la autorización a extranjeros que se encuentran en régimen mixto en virtud del artículo 100.2 del reglamento penitenciario.
- Denegación de la autorización en casos en los que el extranjero tenga iniciado un procedimiento de expulsión administrativa.
- Necesidad de presentar una oferta de trabajo para obtener la autorización.

Estas diferencias territoriales han sido exploradas en el informe elaborado por Faura, López-González Gila y Polo Ocaña (2018) mediante conversaciones telefónicas con el área de extranjería de distintas delegaciones y subdelegaciones del gobierno. En provincias donde se exige que los extranjeros penados presenten un contrato o precontrato de trabajo y que se persone el empleador, la delegación del gobierno argumenta que es su deber interpretar el procedimiento en función de la realidad de su provincia a fin de evitar posibles fraudes o abusos de derecho que supongan la captación de inmigrantes por parte de mafias, o que los propios inmigrantes vuelvan a delinquir.

3. Hipótesis y objetivos

La hipótesis de partida es que a día de hoy existen factores legales y de distinta naturaleza que diferencian el proceso de reinserción seguido por las personas extranjeras a la salida de prisión. El objetivo del presente trabajo es explorar los recorridos vitales de personas extranjeras que han pasado por prisión a fin de detectar

⁹ Es necesario tener en cuenta que, en aplicación del artículo 15 del Real Decreto 249/2007, en ocasiones los familiares de ciudadanos comunitarios ven denegado su permiso de trabajo debido a los antecedentes penales, por lo que también pueden encontrarse en situación irregular.

sus necesidades y de caracterizar los elementos que facilitan o dificultan su inserción laboral. Dentro de este objetivo general, se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Explorar la influencia de distintos factores en el proceso de inserción laboral (situación administrativa, redes de apoyo, provincia, nivel de estudios, formación y empleo en prisión, género, nacionalidad u otros).
- Comparar el recorrido laboral de las personas extranjeras antes y después del paso por prisión: condiciones de trabajo, trato recibido, duración de los empleos, canales de búsqueda, periodos de paro, informalidad.
- Explorar las opciones de futuro con las que cuentan las personas extranjeras una vez que terminan de cumplir condena.

4. Metodología

4.1. Recogida de información

Las personas objeto de estudio son todas aquellas sin nacionalidad española que residen en España, cuentan con antecedentes penales y se encuentran en régimen abierto o libertad condicional (no se ha realizado ninguna distinción por nacionalidad o situación administrativa).

Durante la investigación, se han usado dos fuentes de información complementarias: los testimonios de las propias personas extranjeras exreclusas y las opiniones de distintos profesionales en la materia. Junto con esto, se presentan algunos datos cuantitativos que han sido obtenidos a través del Portal de Transparencia.

Para recoger los testimonios de las personas extranjeras exreclusas, se ha optado por realizar un estudio exploratorio basado en entrevistas en profundidad semiestructuradas con un muestreo de conveniencia. A fin de contactar con personas pertenecientes a la población objetivo, se ha recurrido a dos vías: asociaciones ciudadanas y centros de inserción social dependientes de la administración penitenciaria (en adelante CIS)¹⁰. Para acceder a estos últimos, fue necesario obtener una autorización por parte de la

¹⁰ El muestreo de bola de nieve o respondent-driven sampling no resultó efectivo debido a la privacidad mantenida en todo momento (no se recogían datos de contacto de las personas entrevistadas) y al hecho de que las personas entrevistadas no siempre mantenían relación con otras personas en sus mismas circunstancias fuera del CIS o la asociación a la que acudían.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias con la conformidad previa de cada uno de los CIS a visitar. Una vez obtenida la autorización, el procedimiento consistió en concertar citas con los mencionados CIS y con las asociaciones ciudadanas, que se encargaban de organizar el encuentro con aquellas personas que se presentasen voluntarias. De acuerdo con los comentarios realizados tanto por los CIS como por las asociaciones ciudadanas, la gran mayoría de las personas a las que se ofrecía colaborar en la investigación se mostraba interesada. La información previa facilitada por parte de los CIS y las asociaciones ha resultado un elemento clave para crear un clima de confianza y apertura durante la entrevista.

El número de entrevistas realizadas ha permitido encontrar patrones repetidos en las vidas de las personas entrevistadas (criterio de redundancia) y ha sido suficiente para comprobar que la realización de entrevistas adicionales no aportaba información sustantiva que contribuyese a perfilar las conclusiones de la investigación (criterio de saturación, ver Strauss y Corbin, 1998).

Aunque a la hora de explorar ciertos aspectos (situación de las mujeres) no se ha alcanzado redundancia ni saturación en las respuestas, las entrevistas realizadas han permitido identificar algunos factores diferenciales respecto al resto de la población estudiada.

Con estos criterios, se ha entrevistado entre 2017 y 2018 a través de una asociación ciudadana y dos CIS a 14 personas tanto en régimen abierto como en libertad condicional que se encontraban en las provincias de Álava, Córdoba y Madrid. El interés por entrevistar a personas que se encontrasen en distintos lugares del territorio español corresponde a las diferencias señaladas por estudios anteriores en los procesos seguidos por las distintas delegaciones y subdelegaciones del gobierno a la hora conceder autorizaciones administrativas.

Con el objetivo de crear un clima de confianza y de preservar la privacidad y el anonimato de los participantes, las entrevistas han sido realizadas a solas sin recoger su nombre ni ningún otro dato que pudiera permitir su identificación. Todas las personas entrevistadas a excepción de dos dieron su consentimiento para grabar la entrevista, lo cual ha permitido su transcripción y ha facilitado el análisis posterior. Las entrevistas tuvieron una duración media de entre 30 y 45 minutos y fueron realizadas siguiendo el

guión presentado en el Anexo I, que se divide en cuatro secciones: «perfil», «cuestiones administrativas y legales», «recorrido vital y entorno» y «cuestiones laborales».

Como fuente de información complementaria, se ha buscado incorporar la opinión de las personas que trabajan con esta realidad. Los expertos consultados han sido los propios trabajadores y voluntarios de los CIS y las asociaciones civiles en los que se ha realizado la investigación. Una vez finalizadas las entrevistas con la población objetivo, se ha procedido a entrevistar a los profesionales que han ofrecido su colaboración. En total, se ha logrado realizar 5 entrevistas de entorno a 30 minutos de duración siguiendo el guión que se adjunta en el Anexo II.

A fin de analizar la información recabada, ésta ha sido agrupada en las categorías que se muestran la sección «resultados de las entrevistas».

4.2. Procesamiento de la información y triangulación entre las distintas fuentes

De acuerdo con el objetivo de conocer de forma cualitativa el proceso de inserción de los extranjeros que salen de prisión, se han tomado el recorrido vital y las percepciones de la propia población objetivo como la principal fuente de información. A raíz de las distintas narraciones, se han ido identificando patrones comunes que han hecho posible perfilar las distintas respuestas que se exponen en la sección de resultados.

Junto con esto, se ha tenido en cuenta la opinión de las personas que trabajan con esta realidad. Se trata de visiones surgidas durante años de contacto directo con múltiples casos que han servido para completar, contextualizar, matizar y contrastar la información recabada. Especialmente en aquellos casos en que los testimonios expresaban vivencias diferentes en torno a una misma cuestión, la opinión de los profesionales ha sido valiosa para construir una perspectiva común que diese sentido y coherencia a las distintas realidades observadas.

Sin abandonar el enfoque cualitativo centrado en realidades de personas concretas, se ha intentado realizar una triangulación mediante una aproximación cuantitativa. A partir de datos solicitados a través del Portal de Transparencia, se ha intentado dar una panorámica sobre la situación de los extranjeros en régimen abierto y en libertad

condicional a nivel nacional y se ha indagado hasta qué punto las realidades recogidas en esta investigación se reproducen a nivel macro en el territorio español.

Dentro de la sección de resultados, se ha dedicado un apartado a presentar los datos obtenidos a través del Portal de Transparencia y otro a analizar los resultados de las entrevistas. Las opiniones de los profesionales consultados se han utilizado para completar ambas secciones.

4.3. Enfoque de las entrevistas

Debido al carácter exploratorio del trabajo, se ha escogido la entrevista en profundidad semiestructurada como método principal de recogida de información. El motivo de no optar por un formato completamente estructurado es el interés por conocer las historias vitales de las personas entrevistadas e identificar factores clave en el acceso al empleo que sean desconocidos de entrada. Si bien se cuenta con intuiciones previas para orientar la entrevista (los requisitos administrativos constituyen el principal obstáculo para la integración), el carácter abierto de la misma ha resultado vital para detectar factores no considerados previamente (movilidad) y para atenuar las posibles distorsiones introducidas por el diseño de las preguntas (Bradburn, 1983).

Este interés por evaluar el contenido de carácter subjetivo refuerza la necesidad de buscar alternativas distintas de la entrevista estructurada, que a menudo *«pasa por alto o evalúa de manera inadecuada la dimensión emocional»* (Fontana y Frey, 1998).

Como limitación de este método, cabe destacar que la dureza de las situaciones atravesadas por las personas entrevistadas y su situación de miedo y vulnerabilidad han podido generar reticencias o desconfianzas que hayan afectado a las respuestas recibidas.

5. Resultados

5.1. Datos solicitados al Portal de Transparencia

5.1.1. Extranjeros en tercer grado y en libertad condicional

Mediante peticiones al Portal de Transparencia ha sido posible conocer el tamaño total de la población objetivo de esta investigación, que en marzo de 2018 ascendía a 2.379 personas:

País de origen	Número de extranjeros
3º grado	953
Régimen 100.2	142
Liberados condicionales	1.284
Total	2.379

Cuadro 2. Extranjeros en régimen abierto o libertad condicional en marzo de 2018. Fuente: Portal de Transparencia

Cruzando los datos solicitados al Portal de Transparencia con los que ofrece la Estadística de la Población reclusa, es posible comparar la proporción de extranjeros que se encuentra en prisión preventiva, régimen abierto y en libertad condicional frente a los españoles:

Situación penal	Espanoles	Extranjeros
Población reclusa penada	37.430	14.163
Prisión preventiva	5.029	2.967
Población reclusa total	42.459	17.130
3º grado	6.084	1.654
Liberados condicionales	5.771	1.083
Prisión preventiva vs. población reclusa total	12%	17%
3º grado vs. población reclusa penada	16%	12%
Lib. cond. vs. población reclusa penada	15%	8%

Cuadro 3. Acceso a tercer grado y libertad condicional por parte de la población reclusa extranjera frente a la española. Elaboración propia a partir de la Estadística de la Población Reclusa (a fecha de 31/12/2016) y de datos facilitados por el Ministerio del Interior a través del Portal de Transparencia (a fecha de abril de 2017).

5.1.2. Autorizaciones administrativas

De acuerdo con los profesionales consultados, en distintas provincias constituye una práctica generalizada establecer como único requisito para conceder la autorización administrativa la presentación de un contrato o una oferta de trabajo. En algunas provincias entre las que se incluye Madrid, entre 2017 y 2018 ha comenzado a darse un cambio de criterio en la concesión de las autorizaciones a fin de comenzar a aplicar lo establecido en la Instrucción 18/2005-TGP.

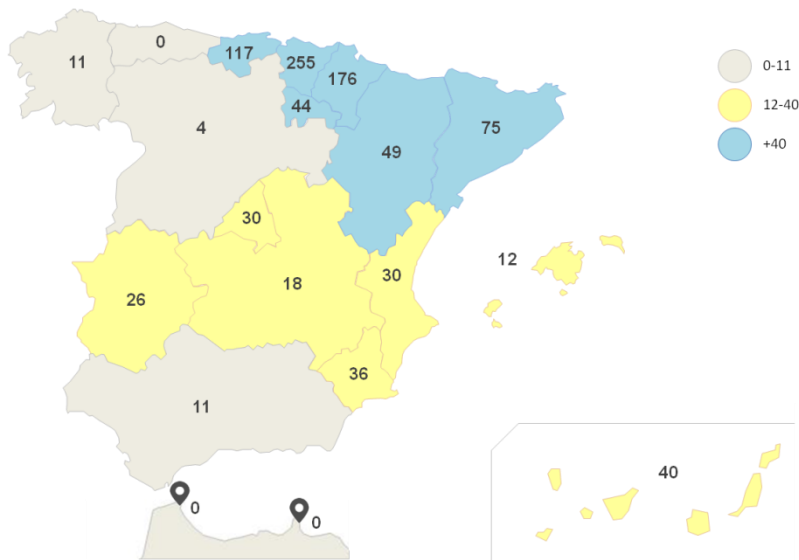


Figura 2. Autorizaciones concedidas en 2017 por cada 1.000 extranjeros recluidos.

Para interpretar adecuadamente las cifras presentadas en las figuras 1 y 2, sería necesario conocer para cada territorio el número de extranjeros en régimen abierto o en libertad condicional que no cuentan con un permiso de residencia en vigor.

En cualquier caso, de acuerdo con la figura 1, el total de autorizaciones administrativas concedidas en 2017 fue de 665, lo que sólo cubre a un 28% de la población objetivo. Ante esta cifra, resulta plausible pensar que en la actualidad, varios centenares de extranjeros en libertad condicional o régimen abierto (si no varios miles) se encuentran en España sin posibilidad de trabajar legalmente. Tal y como se explicará más adelante, se trata de una idea alarmante en vista del papel crítico que el permiso de trabajo juega en la inserción social de las personas extranjeras a la salida de prisión.

5.2. Resultados de las entrevistas

5.2.1. Perfil de las personas entrevistadas

Todas las personas entrevistadas comparten el haber pasado por prisión y encontrarse en el momento de la entrevista en régimen abierto o en libertad condicional. Como otros factores comunes, cabe destacar que se trata en su mayoría de varones que llegaron a España como adolescentes o en la primera veintena con una clara motivación económica y que han pasado varios años en prisión.

No obstante, como el cuadro 4 muestra, las trayectorias vitales presentan diferencias importantes, como son el momento de llegada a España (entre 1990 y 2011) y el tiempo transcurrido antes de cometer el delito (desde pocos días hasta 17 años):

#	Llegada a España	Edad de llegada	Año del delito	Edad actual	Tipo de delito	Situación actual	Tiempo fuera de prisión
1	1991	20 años.	1996 y 2010	46 años.	Tráfico de drogas.	Libertad condicional.	7 meses.
2	1997	17 años.	2005-2009	37 años.	Tráfico de drogas.	Tercer grado.	2 meses.
3	1993	28 años.	1993	52 años.	Tráfico de drogas – estafas.	Régimen mixto (artículo 100.2).	6 meses.
4	2003	21 años.	2010	35 años.	Sin determinar.	Libertad condicional.	~2 años.
5	2007	18 años.	2008-2010	28 años.	Robos y otros.	Segundo grado (se encuentra de permiso).	-
6	~1997	14 años.	~2000	34 años.	Robos y otros delitos menores.	Tercer grado.	1 mes.
7	1990	21 años.	~2000	47 años.	Tráfico de drogas.	Libertad condicional.	2 años.
8	2010	17 años.	2013	25 años.	Sin determinar.	Tercer grado.	3 años.
9	2011	16 años.	2014	23 años.	Hurtos, tráfico de drogas y otros delitos.	Tercer grado.	2 semanas.
10	2004	19 años.	2015	33 años.	Tráfico de drogas.	Tercer grado.	5 meses.
11	2007	21 años.	2017	31 años.	Agresión a un policía.	Tercer grado (artículo 86.4).	1 año.
12	2000	21 años.	2008 y 2013	40 años.	Tráfico de drogas.	Tercer grado.	1 semana.
13	1999	27 años.	2007	46 años.	Homicidio.	Tercer grado.	9 meses.
14	2009	18 años.	2014	27 años.	Agresión a un policía.	Pendiente de clasificación.	-

Cuadro 4. Trayectoria y situación actual de las personas entrevistadas.

En cuanto a la nacionalidad, en el cuadro 5 puede verse que las personas entrevistadas preceden en su mayoría de países no comunitarios, siendo Marruecos el país más representado:

País de origen	Nº de personas entrevistadas
Marruecos	5
Colombia	3
Guinea-Bissau	2
Brasil	1
Ecuador	1
República Dominicana	1
Rumanía	1
Total	14

Cuadro 5. Procedencia de las personas entrevistadas.

A pesar de las particularidades de cada caso, es posible dibujar algunos perfiles que, *grosso modo*, han aparecido durante la realización de las entrevistas. Por un lado, se observan casos de personas que llegan a España en edades cercanas a los 20 años, con

una oferta de empleo, y continúan varios años trabajando y desarrollando una vida normal. Durante estos años, los empleos esporádicos se alternan con periodos de paro y con algunos empleos de mayor duración (algunas personas han trabajado durante cinco y seis años para un mismo empleador). En la figura 3 se muestra un extracto de la vida laboral de una de las personas entrevistadas en el que se puede observar tanto un empleo de más de dos años de duración como otros de unos pocos días:

	FECHA ALTA	FECHA DE EFECTO DE ALTA	FECHA DE BAJA	C.T.	CTP %	G.C.	DÍAS
	08.09.2003	08.09.2003	02.10.2003	401	—	09	25
	06.09.2001	06.09.2001	07.09.2003	401	—	09	732
	12.07.2001	12.07.2001	31.08.2001	401	—	10	51
	15.06.2001	15.06.2001	15.06.2001	401	—	10	1
	03.01.2001	03.01.2001	18.05.2001	401	—	09	136
	26.09.2000	26.09.2000	28.11.2000	401	—	09	64
	05.09.2000	05.09.2000	18.09.2000	014	—	08	14
	22.08.2000	22.08.2000	31.08.2000	014	—	10	10
	04.08.2000	04.08.2000	12.08.2000	014	—	09	9
	21.06.2000	21.06.2000	31.07.2000	014	—	09	41
	12.05.2000	12.05.2000	23.06.2000	014	—	10	43

Figura 3. Extracto de la vida laboral de una de las personas entrevistadas.

Las personas con este perfil cometen el delito en un momento de apuro económico derivado de sus cargas familiares o de una situación de paro. Preguntadas al respecto, algunas de estas personas justifican su delito por lo desesperado de su situación:

«No cobraba, no tenía ni la renta básica ni nada y tenía que alquilar, ayudar a mi familia... imagínate, hay que sacar un sueldo sea como sea.» [Entrevista 2]

Por otra parte, se han encontrado personas llegadas a España en edades tempranas (entre los 14 y los 18 años) que presentan desde el inicio una trayectoria más desordenada. Algunas de estas de estas personas llegan a España como menores no acompañados, por lo que pasan sus primeros años en centros de protección. Por lo general, la mayoría de estas personas llevan a cabo una tímida inserción en el mercado laboral mediante algunos empleos breves y normalmente sin contrato. No obstante, distintas circunstancias que incluyen el consumo de drogas y la influencia de un entorno delictivo conducen a estas personas a una espiral que termina con su ingreso en prisión:

«Después de San Sebastián, volví aquí a Vitoria y empecé a robar y robar... tonterías, hasta que me encontré en la cárcel.» [Entrevista 5]

Finalmente, se han encontrado personas cuyas historias de vida tienen algunas características que impiden asemejarlas a los perfiles descritos.

Independientemente de las diferencias de recorrido de vida y de personalidad, todas las personas entrevistadas dieron muestras de un gran afán por encontrar trabajo, siendo conscientes de que se trata de la llave para lograr la estabilidad económica, pasar más tiempo fuera del CIS, insertarse como miembros plenamente funcionales de la sociedad y, en algunos casos, garantizar un futuro para sus familias.

5.2.2. Situación administrativa

La mayoría de las personas entrevistadas se encuentra en una situación de irregularidad sobrevenida durante el cumplimiento de la condena:

«Mi NIE me lo quitaron porque ya estaba dentro.» [Entrevista 7]

«Me quitaron los papeles estando aquí en el CIS, ya estando en tercer grado.»
[Entrevista 8]

De acuerdo con los profesionales consultados, en ocasiones los extranjeros en prisión pierden su permiso al no poder acudir físicamente a la oficina de extranjería para llevar a cabo la renovación. Aunque en algunos casos la renovación resulta posible gracias a la colaboración de los empelados públicos, no hay un procedimiento que regule esta función, por lo que puede ocurrir que el permiso expire sin que el interesado pueda actuar. Por este motivo, el tiempo en prisión es en algunos casos un aspecto determinante en la situación administrativa de estas personas.

Esto se une con un fuerte arraigo dado por lazos familiares o una estancia de larga duración en España (entre 7 y 27 años), que han podido ser tenidos en cuenta por el juez para suspender la expulsión:

«Me llegó la policía y me dijo que me iba a deportar. [...] Yo les dije “si me voy, me voy con mis hijos”. Hablé con mi abogado y mi exmujer [...] me mandó el libro de

familia y la documentación y después de un mes y medio me archivaron el caso, porque tengo hijos españoles.» [Entrevista 1]

La dificultad de interpretar la normativa de extranjería en combinación con la penal y las particularidades de cada caso generan una confusión que dificulta a las personas entrevistadas explicar su situación legal. Según una de las profesionales consultadas, en ocasiones desconocen su propia situación legal: *«a veces te dicen “no tengo ninguna orden de expulsión” y sí la tienen, a veces es la tienen recurrida y piensan que no la tienen, pero aunque esté recurrida, sigue siendo una orden de expulsión en vigor».*

#	Año 1ª condena	Tiempo en prisión	Año últ. Condena	Tiempo en prisión	Situación actual	Comentarios
1	1996	4 meses.	2010	1 año y 10 meses + 1 año.	Permiso en vigor.	Consigue renovar cada año. La expulsión no pudo ejecutarse por tener hijos españoles menores a su cargo.
2	2015	1 año y 3 meses.	–	–	Sin permiso.	Cuenta que su permiso era de 5 años y seguiría vigente, pero que lo perdió al entrar en prisión.
3	1993	7 años y medio.	2008	8 años y medio.	Sin permiso.	Ingresa en prisión al llegar a España. La primera estancia en prisión se alarga debido a una fuga.
4	2010	5 años.	–	–	Sin permiso.	Ingresa en prisión con permiso en vigor. Acude a la renovación pero no la consigue. Se sustituye la pena por expulsión, pero ésta no se puede llevar a cabo.
5	2010	6 años y 4 meses.	–	–	Sin permiso.	Pierde la renovación antes de entrar en prisión.
6	~2000	~3-6 meses.	2014	2 años y 7 meses.	Sin permiso.	Cuatro veces en prisión, la mayoría durante pocos meses. Pierde la renovación por los antecedentes penales. Mujer y un hijo españoles.
7	2006	9 años.	–	–	Sin permiso.	Pierde el permiso de residencia en prisión. Dos hijos portugueses y uno español.
8	2013	19 meses.	–	–	Sin permiso.	Acude a renovar y recibe orden de expulsión. Cuenta con orden de expulsión administrativa y penal.
9	2014	No entra (un año de condicional)	2015	3 años y 4 meses.	Sin permiso.	Pierde la renovación raíz de la primera condena.
10	2015	2 años y 5 meses.	–	–	Sin permiso.	Acude a renovar y recibe orden de expulsión. Cuenta con orden de expulsión administrativa y penal. Dos hijos españoles.
11	2017	70 días.	–	–	Permiso en vigor.	Ciudadano europeo.
12	2008	~3 años.	2013	1 año + 1 año y 9 meses.	Sin permiso.	Pierde la renovación por antecedentes policiales. Un año en prisión y es expulsado en 2014 en sustitución de la pena restante. Elude la expulsión en el aeropuerto y vuelve a prisión al ser detenido dos años más tarde.
13	2007	11 años.	–	–	Sin permiso.	Pierde el permiso de residencia en prisión. Un hijo español.
14	2014	Semanas.	–	–	Permiso en vigor.	Un hijo español.

Cuadro 6. Circunstancias administrativas de las personas entrevistadas.

En el cuadro 6, se muestra una comparativa de la situación administrativa de las personas entrevistadas. Puede observarse que la gran mayoría se encuentra en situación de irregularidad a raíz de la condena penal.

Las experiencias recogidas apoyan lo que según indican los profesionales consultados, según los cuales resulta habitual que las delegaciones y subdelegaciones del gobierno denieguen la renovación a cualquier persona con antecedentes penales, lo que hace que por norma general, sea necesario interponer un recurso contencioso-administrativo para obtener la renovación.

5.2.3. Empleabilidad

A lo largo de la investigación, la situación legal se ha mostrado como el factor más determinante en la inserción laboral. Aunque todas las personas entrevistadas se encontraban en disposición de trabajar y en búsqueda activa de empleo, la mayoría estaba en situación irregular. Debido a las dificultades a la hora de conseguir la autorización administrativa para trabajar en régimen abierto o en libertad condicional, más de la mitad de las personas entrevistadas no contaba con ninguna posibilidad de acceder a un empleo en condiciones de legalidad, por lo que sus únicas opciones se encontraban en el empleo informal:

Situación legal	Nº de personas entrevistadas
Permiso de residencia y trabajo en vigor, no necesita autorización administrativa	3
Con autorización administrativa	3
Sin permiso de trabajo y sin autorización administrativa	7
Otros ¹²	1
Total	14

Cuadro 7. Permisos y autorizaciones de trabajo de las personas entrevistadas.

De las personas con opciones de trabajar legalmente, sólo dos tenían contrato en el momento de la entrevista. En ambos casos, se trataba de personas con permiso de trabajo en vigor que seguían trabajando en el mismo empleo que ya tenían antes de entrar en prisión. Todas las personas con autorización administrativa se encontraban en

¹² La categoría «otros» hace referencia a una persona que se encontraba en segundo grado en el momento de la entrevista.

desempleo en el momento de la entrevista. El resumen de esta situación es que de las 13 personas en régimen abierto o en libertad condicional, solamente dos se encontraban insertadas con normalidad en el mercado laboral.

Vale la pena destacar que en concordancia con estudios previos en la materia, las personas residentes en distintas provincias se enfrentaban a realidades distintas a la hora de conseguir la autorización administrativa. Mientras que en algunas provincias no se han observado obstáculos especiales, en otras se requiere contar con una oferta laboral o se considera la orden de expulsión como un impedimento para obtener la autorización. Asimismo, se ha constatado que en algunas provincias no se ha concedido ninguna autorización administrativa en más de un año.

No se ha encontrado una percepción uniforme sobre el recelo de los empleadores hacia trabajadores extranjeros. Mientras que algunas de las personas entrevistadas ven preferencias hacia los españoles (especialmente en tiempos de crisis) o un rechazo especial hacia ciertas procedencias (magrebíes), algunos de los profesionales consultados consideran que los empleadores buscan ante todo a personas que trabajen bien, independientemente de su procedencia.

En cualquier caso, tanto los profesionales consultados como las personas entrevistadas coinciden en señalar la dificultad de que un empleador ofrezca un empleo a un extranjero al que no conoce y que además se encuentra cumpliendo condena. Se trata de una circunstancia que no se puede ocultar, ya que consta en las autorizaciones concedidas por las delegaciones y subdelegaciones del gobierno (figura 4). Entre las personas entrevistadas, se han encontrado tanto actitudes pesimistas como optimistas en cuanto a la posibilidad de superar este obstáculo:

«Les da miedo, aunque tu corazón está limpio, no tienes nada que ver, lo que ha pasado, ya ha pasado, todo el mundo comete errores y nadie es perfecto. Pero con este papel, no sirve para nada.» [Entrevista 2]

«Hay que esperar. [...] Si te toca la suerte, sí te llamarán.» [Entrevista 7]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, al amparo de lo establecido en las instrucciones por las que se determina el procedimiento para autorizar el desarrollo de actividades laborales por parte de los internos extranjeros en los talleres productivos de los centros penitenciarios y el ejercicio de actividades laborales a penados extranjeros en régimen abierto o en libertad condicional aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 1 de Julio de 2005, puesto en relación con la Disposición Adicional Primera del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 557/11, de 20 de abril (BOE de 30 de abril de 2011) vigente, una vez examinados los antecedentes que obran en el expediente RESUELVE:

CONCEDER validez de autorización de trabajo con las características arriba señalados, de acuerdo con lo establecido en la normativa anteriormente citada, al documento que a continuación se cita, siempre que el mismo no sea revocado por la autoridad competente: AUTO DEL JUEZ DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE BILBAO (BIZKAIA) DE FECHA 19/01/2017 RELATIVA A LA CLASIFICACIÓN EN TERCER GRADO DEL INTERNO

Figura 4. Autorización administrativa concedida a una de las personas entrevistadas.

Por su parte, varios de los profesionales consultados opinan que no se trata de un obstáculo insalvable: *«llevo muchos años viendo como la gente en esa situación encuentra trabajo. Siempre les digo: –¿Conoces gente en tu situación que esté trabajando? –Sí. –Entonces, ¿por qué no puedes encontrarlo tú?».*

Otro aspecto analizado ha sido el tipo de empleo al que las personas entrevistadas logran acceder. Como se explica más adelante, se trata habitualmente de empleos poco cualificados, precarios y mal remunerados. Tal y como muestra el cuadro 8, estos empleos también tienen en común su pertenencia a ciertos sectores predominantes: construcción, agricultura, servicio doméstico y en menor medida, hostelería. Las empresas en las que las personas entrevistadas han trabajado tanto antes como después del paso por prisión parecen contar con una presencia elevada de trabajadores extranjeros. Algunas de las personas entrevistadas declararon haber aceptado en algún momento puestos de baja calidad que los españoles trataban de evitar:

«Había un montón de españoles ahí delante de mí para trabajo de construcción, de demolición con las manos. En esa época había muy poca maquinaria, todo se hacía a mano: palas, picos y porras. Ninguno quería. Yo dije que sí cuando me preguntaron si quería y estuve casi seis años trabajando con ellos.» [Entrevista 1]

Dado que ninguna de las personas entrevistadas contaba con estudios superiores (muchos no habían completado la educación secundaria), no ha sido posible explorar cómo afecta esta variable en la búsqueda de empleo. No obstante, merece la pena destacar el caso de una persona que llegó a España siendo un trabajador cualificado con un alto nivel de especialización en tabiquería. Durante los años previos a la crisis, esta persona se distingue del resto no sólo por una mayor estabilidad laboral, sino por contar con unos ingresos notablemente mayores y tener personas a su cargo.

La disparidad en los criterios de las distintas delegaciones y subdelegaciones del gobierno a la hora de conceder las autorizaciones administrativas, las distintas actividades económicas predominantes en cada zona y el mayor o menor peso de la economía sumergida hacen que la provincia de residencia se profile como uno de los factores que más determina el proceso de inserción laboral.

5.2.4. Discriminación

Salvo el caso de una persona que relató haber sido increpada más de una vez por sus compañeros por motivo de su nacionalidad, en general la relación en el trabajo parece haber sido fluida y cordial. Las personas entrevistadas dicen haber recibido el mismo trato y el mismo salario que compañeros españoles o de otras nacionalidades y haberse sentido con confianza para hablar con sus superiores sobre cualquier problema que surgiese. La frase utilizada con más frecuencia fue *«mi jefe estaba contento conmigo»*.

Algunos de los entrevistados con trayectorias laborales más dilatadas han sentido en algún momento una falta de oportunidades frente a trabajadores españoles en lo que se refiere a la promoción dentro de la empresa:

«Yo me marché de allí porque llega un español y al día siguiente lo ponen de oficial de primera; yo llevaba trabajando con las máquinas más de cinco años. [...] Viene un blanco y lo suben a oficial de primera [...] no sabía manejar la cubeta ¿y ése es un oficial de primera? Y ahí me mosqueé y me marche de ahí.» [Entrevista 1]

«Yo trabajaba en una empresa que tenía varios empleados, para ser jefe... no creo, es muy difícil. Los españoles, pues igual tienen mucha más cercanía para hacer muchas más cosas que nosotros los extranjeros. [...] Conocen... todo, la comunicación, todo. El extranjero, para que sea jefe, tiene que ser alguno... no sé, igual uno muy profesional y puede llevar unos cuantos empleados a su cargo.» [Entrevista 2]

Para determinar en qué grado estas dificultades son achacables a la discriminación que sufren los inmigrantes en España, sería necesario tener en cuenta la concurrencia de otros factores como son la educación académica (ninguna de las personas entrevistadas contaba con formación superior) y trayectoria vital (una de las personas entrevistadas consideraba que nunca había accedido a puestos de responsabilidad por haber cambiado

de empleo con demasiada frecuencia). En cualquier caso, se trata de una cuestión relevante, ya que la precariedad laboral y las dificultades económicas constituyeron la principal motivación en la comisión del delito que llevó a prisión a varias de las personas entrevistadas.

Independientemente de estas cuestiones, los testimonios recogidos indican que después del paso por prisión, la posible discriminación hacia los extranjeros pasa a un segundo plano y la condición de expresidiario se convierte en el principal obstáculo en la búsqueda de empleo.

Fuera del ámbito laboral, se han observado vivencias y percepciones muy diversas, tanto positivas como negativas. Los distintos tipos de tratos discriminatorios, incluyendo miradas y comentarios despectivos, son narrados por algunas de las personas entrevistadas como una experiencia dolorosa. Según los testimonios recopilados, los rasgos raciales y la ciudad de residencia son algunos de los factores que pueden influir en este sentido:

«He vivido en Ávila, que es pequeño, en Segovia también, pero es que Córdoba es increíble... no sé, la gente es más cerrada, hay discriminación.» [Entrevista 8]

«Yo me llevo bien con todo el mundo, nunca me han dicho “extranjera, vete a tu país”. [...] Hombre, como soy blanca... [se ríe] hasta que no hablo, no soy extranjera.» [Entrevista 10]

5.2.5. Sectores laborales

Tal y como se muestra en el cuadro 8, de forma previa al paso por prisión, las personas entrevistadas trabajaban principalmente en los sectores de la construcción, la hostelería (empleos de camarero, friegaplatos y ayudante de cocina) y el servicio doméstico (únicamente en el caso de las mujeres).

Después del paso por prisión, hay distintas casuísticas. La mayoría de las personas entrevistadas logra encontrar trabajo en los mismos sectores en los que trabajaba con anterioridad. No obstante, se trata de pequeños encargos informales que surgen a través de familiares, amigos y conocidos y tienen una duración de días e incluso horas: ayudas puntuales en restaurantes, pequeñas reformas de hogar, etc. Aunque la persona sigue

trabajando en su sector de actividad, lo hace sin contrato, de manera muy esporádica (a veces transcurren meses entre un encargo y otro) y desempeñando tareas que requieren menos habilidad y menos responsabilidad.

En algunos casos, la persona sí encuentra empleo formal, pero en sectores diferentes (ver entrevistados 4 y 7 en el cuadro 8). Se trata de trabajos que se consiguen a través de conocidos o de asociaciones ciudadanas de manera esporádica y no tienen continuidad. El tipo de empleo depende de las conexiones sociales con los que cuente la persona en cuestión, por lo que son muy variados y no siempre reflejan las principales demandas del mercado laboral: ayuda en eventos deportivos, poda de árboles, etc.

Los dos únicos casos que seguían trabajando en su sector con contrato después de salir de prisión son personas que han pasado menos de tres meses en prisión y no han roto el vínculo con su anterior empleador.

5.2.6. Formación y empleo en prisión

La percepción más habitual tanto de las personas entrevistadas como de los profesionales consultados es que los cursos de formación en prisión son de poca o ninguna ayuda para la reinserción laboral las personas extranjeras.

Aunque según la página oficial de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, los cursos se programan priorizando aquellos que *«ofrecen mayores expectativas de inserción»*¹³, el cuadro 8 muestra la falta de correspondencia entre el contenido de los cursos y las oportunidades laborales que se presentan a la salida de prisión. En palabras de una de las profesionales consultadas, *«sería más útil que hubiese cursos de albañilería»*.

En algunos casos, la formación en prisión es vista como una oportunidad de reenfoque de la trayectoria laboral. Se trata de casos en los que podrían constituir una ayuda en la reinserción de no ser por los obstáculos existentes para encontrar empleo al salir de prisión:

«Construcción ya está muerto, por eso estoy haciendo cursos de logística, carretero... tienes que seguir una línea.» [Entrevista 4]

¹³<http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Reeducacion/enseReglada/formacionYempleo.html>

#	Empleos previos a la prisión	Cursos en Prisión	Trabajo en prisión	Empleos actuales	Comentarios
1	Construcción (peón de obra, demolición con mazo).	Cocina – manipulación de alimentos.	Cocina.	Chapuzas de albañilería y fontanería.	«¿De qué te va a servir? Nunca he trabajado en eso. No sirve para nada.»
2	Agricultura, obra pública (línea de metro), soldador.	Sin especificar.	Cableado de electrodomésticos y automóviles.	Sin trabajo.	«Para matar el tiempo en la cárcel y tener algo de saldo no está mal. Eso no vale en la calle. En la calle nadie trabaja de eso.»
3	Construcción.	Sin especificar.	Cableado electrodomésticos y automóviles.	Discoteca (pendiente de confirmar).	-
4	Construcción y otros (a través de ETT).	Informática, jardinería cocina y logística.	Sin especificar.	Asistencia en eventos deportivos. Restauración.	«Si tienes un justificante que diga que ya tienes experiencia o sabes algo es mejor. Con experiencia trabajas más, pero con formación, también.»
5	Fábrica, construcción (soldador, asfaltado).	Pintura, cocina, reciclaje, carretillero.	Cableado electrodomésticos, jardinería.	Sin trabajo.	-
6	Agricultura, pequeñas reparaciones.	Sin especificar.	Cocina, cableado electrodomésticos y automóviles.	Reformas de hogar, aparcamiento.	-
7	Construcción (soldador), comercio minorista.	Cocina, hierro, carpintería, jardinería, carretillero.	Cableado para electrodomésticos y automóviles.	Jardinería (poda).	«Hasta hoy [no me ha servido] nada. Me llaman para podar.»
8	Procesamiento de alimentos, pintura, cocina, hostelería.	Cocina, catering, manipulación de alimentos.	Cocina, fabricación de tubos de PVC.	Hostelería, ayudante de cocina, construcción.	-
9	Hostelería, jardinería.	No realizó.	Peluquería (no remunerado).	Sin trabajo.	-
10	Hostelería, servicio doméstico, venta de souvenirs.	No realizó.	Lavandería.	Servicio doméstico.	No podía compaginar horarios con el trabajo en prisión.
11	Agricultura.	No realizó.	No trabajó.	Agricultura.	Únicamente pasa 70 días en prisión.
12	Construcción (albañil), mecánica.	Manipulación de alimentos.	Economato y office (servicio de comedor).	Mecánica y otros.	«De momento no me ha servido porque para lo que estoy buscando de trabajo no me sirve para nada el curso de manipulador de alimentos.»
13	Construcción, hostelería.	Alicatado, soldadura, cocina.	Cocina.	Hostelería.	-
14	Mensajería, hostelería.	No realizó.	No trabajó.	Hostelería.	Ingresa directamente en el CIS.

Cuadro 8. Formación y trabajo en prisión frente a los sectores laborales antes y después del paso por prisión.

Vale la pena destacar que el curso de manipulación de alimentos es un requisito para acceder a determinados empleos en prisión (cocina, servicio de comedor) y que, por lo tanto, no siempre se realiza con miras a la posterior inserción laboral de los reclusos.

En cuanto a los cursos que se realizan fuera de prisión estando ya en régimen abierto o en libertad condicional, muchos de ellos requieren que los participantes estén inscritos como demandantes de empleo, lo que excluye a los extranjeros que no cuentan con autorización para trabajar. Es de notar que esta oferta varía en cada centro. En uno de

ellos se ofrecía un curso de «operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicas de construcción» (aparentemente más en línea con la demanda laboral).

En cualquier caso, es necesario mencionar que para algunas de las personas entrevistadas, el paso por prisión es la oportunidad para continuar su formación académica y afianzar el dominio del español.

En lo que respecta al trabajo en prisión, tampoco parece haber relación con los empleos desempeñados a la salida. Los comentarios recabados al respecto indican que la motivación suele ser la económica, sin que haya observado ningún aspecto que pueda contribuir a la reinserción social.

De acuerdo con los testimonios recogidos en el cuadro 9, es habitual que la remuneración se sitúe por debajo del salario mínimo inter profesional:

Tipo de trabajo	Remuneración	Horario
Reparación de componentes de electrodomésticos.	–	100-150 €/mes.
Cableado para electrodomésticos.	–	3,67-4,00 €/hora. 400 €/mes aprox.
Jardinería.	4 horas diarias.	343 €/mes.
Lavandería.	6,5 horas de lunes a viernes (32,5 horas semanales).	200 €/mes.
Cocina.	8 horas al día.	300 €/mes.
Office (servicio de comedor).	–	150 €/mes.
Economato.	~30 horas al mes.	240 €/mes.
Cocina.	Media jornada.	395 €/mes.

Cuadro 9. Remuneración por el trabajo en prisión. Información extraída de las entrevistas.

Para algunos presos, este trabajo es una manera de contar con algún dinero de bolsillo para pequeños gastos. Otros, en cambio, usan el dinero para enviar remesas a sus familias en su país de origen. En algunos casos, el trabajo en prisión es una de las fuentes de ingresos con las que las familias cuentan para su manutención:

«En prisión, no podía hacer cursos de formación, porque o trabajaba, o hacía los cursos. Como mi familia ya bastante tenía con mantener a los niños, yo decía: “mira, trabajo”. [Entrevista 10]

5.2.7. Condiciones laborales

Una de las realidades a las que las personas entrevistadas se enfrentan de forma más habitual es el empleo informal (todas a excepción de dos han trabajado en algún momento de su vida sin contrato). Tal y como el cuadro 10 muestra, los salarios bajos aparecen como una de las características del empleo informal, habiéndose encontrado un caso en el que el sueldo por una jornada de 12 horas de trabajo era de 30 euros:

#	Salario empleo formal	Salario empleo informal
1	1.200-1.300 €/mes (1.400 con horas extras). 1.500-1.600 €/mes.	900 €/mes trabajando 10 horas al día. 600 €/mes jornada completa.
5	600 €/mes por jornada completa con contrato en prácticas. 500 €/mes jornada completa.	Sin especificar.
6	-	2.000 € por tres meses de trabajo.
7	1.800 €/mes. 400 €/mes jornada completa.	Sin especificar.
8	1.050 €/mes.	50 € por 12 horas de trabajo. 25 € por 7,5 horas de trabajo.
9	No ha trabajado con contrato.	700-800 €/mes jornada completa.
10	1.200 €/mes (trabajo de interna con fines de semana libres).	900 €/mes jornada completa. 30 € por 12 horas de trabajo. 15 € por dos horas de trabajo.
12	3.000-6.000 €/mes como albañil de primera. Cotizaba hasta 1.400 € (el resto en negro).	400-500 €/mes. 1.000 €/mes. 1.300-1.400 € mes.
13	Sin especificar.	30 €/día.
14	Sin especificar.	400 €/mes.

Cuadro 10. Información extraída de las entrevistas. No todas las personas aportaron datos concretos sobre los salarios percibidos.

Otros aspectos asociados al empleo informal son las jornadas excesivamente largas, la falta de descansos y la falta de protección en caso de sufrir un accidente, que preocupa de forma particular a trabajadores del sector industrial:

«Estuve trabajando de 11:30 de la mañana hasta las 19:00, salí a las 19:00 y volví a entrar a las 20:30 hasta el cierre a la 01:00. Llega y me da 50 euros. [...] Lo hacía para coger los 50, porque si trabajaba de 11:30 a 19:00 me daban 25 euros.»[Entrevista 8]

«Si estoy aquí trabajando contigo [sin contrato] y llega el de la seguridad social, pues ya estoy jodido. Pasan muchas cosas de éstas, y más aquí en Vitoria. Personas que se han cortado un dedo trabajando sin contrato o se han roto el pie, muchas.»
[Entrevista 4]

A pesar de estas condiciones, la necesidad de encontrar un empleo hace que las personas entrevistadas hayan accedido a trabajar sin contrato en numerosas ocasiones a lo largo de su vida:

«De 2009 a 2015 no he trabajado tanto, sin contrato sí he trabajado. [...] Sí he trabajado, pero la gente se aprovecha con la crisis y tal. Todo el mundo habla de la crisis aunque ya no tenga crisis, pero ya tiene un punto donde agarrarse.»
[Entrevista 2]

Si bien cabría pensar que este problema de empleo informal es el mismo que afecta a gran parte de la población española, es necesario tener en cuenta varios aspectos. Por un lado, se han identificado algunas situaciones de abuso que afectan de manera específica a las personas inmigrantes:

«Hay gente que te pide 1.000, 2.000 o 3.000 euros para hacerte un contrato laboral. No tienes ni que trabajar allí.» [Entrevista 3]

Por otro lado, es de notar que aunque la gran mayoría de las personas entrevistadas tuvieron trabajos con contrato antes de entrar en prisión (todas menos dos), sólo dos de las personas entrevistadas han encontrado empleo formal a la salida. Aunque que parte de este fenómeno puede deberse al contexto económico, es necesario tener en cuenta que dos de las personas entrevistadas tuvieron sus únicos contratos formales antes de entrar en prisión en plena crisis (2010 y 2014). De esta forma, la información recabada parece indicar que el principal factor que expone a las personas inmigrantes al trabajo informal es el paso previo por prisión.

Entre los testimonios recabados también se describen situaciones de abuso en empleos con contrato:

«La empresa está bien, pero tiene muchos autónomos.» [Entrevista 2]

«Bueno, si voy a trabajar 8 horas y me pones 4, no pasa nada, pero si no me pones ninguna, pues no.» [Entrevista 4]

No obstante, por norma general las peores situaciones laborales se dan en empleos informales, que tal y como se ha explicado, suelen llevar aparejadas distintas condiciones abusivas.

A modo de resumen, vale con decir que se han observado distintas situaciones de vulnerabilidad que afectan a las personas entrevistadas en el entorno laboral, que esta situación de vulnerabilidad está estrechamente relacionada con el trabajo informal y que la situación parece agravarse tras el paso por prisión.

5.2.8. Movilidad

En distintas de las entrevistas realizadas, se ha observado que la movilidad a lo largo del territorio español es un factor relevante en el desarrollo de la vida familiar y laboral.

Con anterioridad al paso por prisión, resulta frecuente cambiar de ciudad a raíz de ofertas laborales que llegan a través de familiares, amigos o conocidos. Para algunas personas, esta movilidad es esencial para mantenerse en activo, en especial para aquellas personas que trabajan en la agricultura y acuden a los lugares con más demanda en función de la época del año:

«Fui de Córdoba a Madrid porque como en Andalucía sólo tiene las temporadas de agricultura, me fui a Madrid a buscar algo mejor.» [Entrevista 4]

«Te ofrecen hacer reformas en Ibiza en los tres meses de invierno, en Tarragona, igual, Barcelona, igual, en Madrid también tenían una de aparcamientos.» [Entrevista 6]

De manera parecida, los familiares de las personas entrevistadas a menudo necesitan desplazarse por motivos laborales, lo que en ocasiones requiere que el conjunto de la familia se desplace:

«Cuando yo llegué, llegué a Ávila [porque estaba mi madre allí]. Luego me fui a Madrid y viví con unos amigos y luego me fui a Segovia, que estaba mi madre ahí. El hotel mamá, donde está ella, allí termino.» [Entrevista 8]

Sin embargo, una vez que se encuentran en régimen abierto o en libertad condicional, la capacidad de desplazamiento a menudo se ve restringida:

«Al consulado, ¿cómo voy? [...] El viaje de Bilbao a Madrid o Lisboa, no tengo ese dinero.» [Entrevista 1]

«El otro día fui desde Vitoria a Bilbao y encontré un control de la guardia civil y sólo tengo esto [la autorización para trabajar], me dijeron: “¿qué es esto? Tienes que dar

un documento con tu fotos y todos tus datos, esto no me vale". Se quedaron comunicándose entre ellos y mirando en el ordenador y al final, como tengo el carné del centro penitenciario y lo enseñé con esta hoja, me dijeron que vale.» [Entrevista 2]

«Un amigo está en Palma de Mallorca, pero no puedo ir a Palma de Mallorca. Me dice que ahora hay trabajo y me pueden contratar dos o tres meses. [...] Tengo que firmar cada tres meses [por la condicional]. No me gustaría ir hasta allí, pues por los papeles, por muchas cosas, mucho camino. [...] Si vas, tienes trabajo y tienes que volver por un papelillo... si encuentro por aquí, mejor.» [Entrevista 4]

«Ahora mismo no puedo irme de la provincia de Córdoba, puedo salir a las seis de la mañana y a las diez tengo que estar en casa, tengo la pulsera, sabes.» [Entrevista 11]

De esta forma, la movilidad dentro del territorio español parece ser un factor diferencial de las personas extranjeras frente a la población autóctona. La mayor necesidad de desplazarse, unida a las limitaciones de movimiento que aparecen tras el paso por prisión, constituye un obstáculo añadido en la reinserción de muchas de las personas entrevistadas.

Merece la pena destacar que se han detectado casos en los que las personas entrevistadas encuentran dificultades para desplazarse para ir a ver a sus familias incluso dentro de la misma ciudad. Esto es así debido a su acusada falta de recursos económicos que sufren y a la ubicación de los CIS, que en ocasiones se encuentran a las afueras de las ciudades:

«—Me sale algo de trabajo [...] con eso tengo para pagar el bonobús para subir y bajar, porque yo subo todos los días y bajo todos los días. [...] —¿Si no trabajas, no puedes pagarte el bonobús? —No, porque mi marido, lo que está ganando ahora mismo es para pagar el piso y para mantener la casa.» [Entrevista 10]

5.2.9. Relación con familiares, amigos y conocidos

En las entrevistas realizadas, se han observado distintos grados de vinculación con la familia. Aunque algunas de las personas entrevistadas cuentan con un círculo familiar amplio que incluye a primos y tíos, esto no siempre es así. Es frecuente que las

relaciones se restrinjan a un núcleo más reducido (pareja, padres, hijos), que a menudo se encuentra fuera España.

En cualquier caso, entre las personas entrevistadas, lo más habitual es encontrarse separadas de sus familiares, por encontrarse éstos en otras ciudades:

«Yo no quiero que vengan aquí a verme, porque ellos trabajan, hacen sus cosas... fines de semana, para descansar. ¿Que vengan a verme aquí para una hora?» [Entrevista 3]

Ya sea por este distanciamiento físico o por otros factores, se han encontrado casos en los que la relación con la familia se encuentra deteriorada. Sin embargo, no siempre está claro que se deba al paso por prisión:

«Me separé de mi mujer y no venían a verme.» [Entrevista 1]

«-Tengo a mis tíos, pero están por ahí. -¿No hablas con ellos? -No.» [Entrevista 9]

Finalmente, merece la pena mencionar que la relación con los familiares que permanecen en el país de origen también se ve obstaculizada al perderse la posibilidad de salir de España:

«Ahora mismo, como estoy en la cárcel y me quitaron la tarjeta de residencia, ya no tengo derecho ni para ir a visitar a mis hijos.» [Entrevista 2]

Con amigos y conocidos, el deterioro de las relaciones es más evidente. Este deterioro puede darse por distintos motivos: en algunos casos, la persona busca cambiar de círculo de amistades. En ocasiones, el abandono y el estigma que sufren las personas en prisión parecen ser los principales factores:

«Los chavales que conocía antes, no me junto con ellos. [...] Si te juntas como esta gente, te vas a volver como antes, te vas a emborrachar... » [Entrevista 5]

«-¿No has vuelto a trabajar con él [su antiguo empleador]? -Él no sabe nada de mí, lo que yo estoy pagando fue hace cinco años.» [Entrevista 6]

«La verdad es que yo cuando entré preso pues, como nadie ha venido a verme... al principio yo me creía que tenía muchos amigos, pero estaba equivocado, la verdad.» [Entrevista 9]

En opinión de una de las profesionales consultadas, los extranjeros en régimen abierto o en libertad condicional suelen ser personas desarraigadas. La percepción que se genera tras analizar las entrevistas realizadas es que al menos, parte de este desarraigo se produce durante el tiempo en prisión.

Las personas inmigrantes condenadas por infracciones penales a menudo muestran trayectorias de vida complejas en las que confluyen distintos factores de desarraigo, por lo que no se puede concluir que en aquellos casos en los que la persona se encuentra desvinculada de su familia, la principal causa por normal general sea el paso por prisión. No obstante, sí parece evidente que a menudo, el paso por prisión es un factor que contribuye al deterioro de las relaciones familiares y que este efecto es mucho mayor en las relaciones con amigos y conocidos.

Como se explica más adelante, las redes de apoyo pueden ser una vía relevante para encontrar empleo, especialmente después del paso por prisión. Esto hace que el deterioro de la relación con familiares, amigos y conocidos, además de tener distintos efectos en la estabilidad y el bienestar personales, pueda suponer un obstáculo en la reinserción de las personas extranjeras que cuentan con antecedentes penales.

5.2.10. Canales de búsqueda de empleo

Los canales de búsqueda de empleo que aparecen mencionados más frecuentemente antes de la entrada en prisión son familiares y amigos, especialmente a la hora de encontrar el primer trabajo. Varias de las personas entrevistadas llegaron a España con un contrato laboral:

«Mi tío trabajaba en la fábrica, habló con el jefe y el jefe le mandó el contrato.»

[Entrevista 5]

Una vez que se encuentran en España y se insertan en el mercado laboral, cobra importancia la relación con conocidos, especialmente con compañeros de trabajo y con empleadores con los que se ha tenido una experiencia positiva. En palabras de uno de los expertos entrevistados, la mejor forma de encontrar trabajo es hacer un buen trabajo.

«Cuando estás en la obra conoces más gente.» [Entrevista 4]

Después del paso por prisión, existen distintos elementos que alteran esta dinámica. En primer lugar, dada la importancia de los familiares, amigos y conocidos para la búsqueda de empleo, el deterioro de las relaciones sociales que se produce en prisión es un obstáculo crítico para la posterior reinserción laboral. En ocasiones, existen reticencias o dificultades a la hora de contactar con antiguos empleadores, a pesar de que podrían ser la vía más segura para encontrar empleo:

«¿Te han vuelto a llamar tus empleadores? –Es que no he podido recuperar mi número antiguo, mi número al que me llamaba la gente lo perdí, porque pasé un cierto límite de tiempo, ya hay otra persona con mi línea. [...] Yo no voy puerta por puerta adonde yo trabajaba para preguntar si quieren que vuelva a trabajar, hombre, ya hay otra gente, no creo que me vayan a esperar tres años.» [Entrevista 10]

Como contraste, en una de las personas entrevistadas se observan los beneficios de mantener una buena relación con los empleadores:

«Yo tengo siempre el mismo patrón, él me ha hecho un contrato para salir de la prisión, me da trabajo siempre. [...] Llevo trabajando con este hombre siete u ocho años.» [Entrevista 11]

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que, en su mayor parte, las primeras experiencias laborales en España de las personas entrevistadas tuvieron lugar en un momento de mayor demanda de empleo (años 90 y primera década del siglo XXI). Se trata de un contexto económico más favorable para los trabajadores inmigrantes, lo cual se refleja en una mayor variedad de vías de búsqueda de empleo:

«[En 1999] fui al ayuntamiento, y el ayuntamiento me ayudó por un mes con un contrato para tener la renovación.» [Entrevista 2]

A la salida de prisión, en plena crisis económica, familiares, amigos y antiguos compañeros de trabajo ofrecen menos opciones. En ocasiones, el problema de desempleo afecta de manera amplia al círculo de conocidos:

«Mucha gente paisana que yo conozco, amigos en Bilbao, ninguno [encuentra trabajo]. Buscar y buscar y buscar.» [Entrevista 1]

De esta manera, se observa que, además de restringir los canales para la búsqueda de empleo, la crisis económica impone una limitación determinante en la principal vía con la que cuentan los trabajadores inmigrantes: su red de familiares y amigos.

Estando en libertad condicional o en régimen abierto, las asociaciones ciudadanas y los servicios de atención laboral de los centros de inserción social pueden ser una vía relevante para encontrar empleo. No obstante, en algunas provincias se da una alta incidencia del empleo informal, por lo que estos servicios ven limitada su capacidad de acción.

A esto se suman las reticencias por parte de los empleadores a la hora de contratar a extranjeros con historial penal, lo que hace que para buena parte de las personas entrevistadas, la única opción efectiva sea trabajar directamente para sus familiares o amigos, quienes a su vez se enfrentan a un panorama laboral adverso y con quienes la relación se encuentra con frecuencia deteriorada. Familiares y amigos cambian a menudo su rol de prescriptores a empleadores, con lo que se ofrecen muchas menos oportunidades de empleo y a menudo, de peor calidad:

«Tengo un cuñado que compró una discoteca, ahora está en los papeleos, en los permisos para abrirla, si no, ahí tendría la oferta de trabajo, hay que esperar un poco. –¿No tienes otras opciones? –No.» [Entrevista 3]

«[Mis familiares] me buscan diferentes trabajos, de diferentes maneras... no te van a ofrecer los papeles y a contratarte. Me ofrecen hacer reformas.» [Entrevista 6]

«Ahora es el primer contrato que tengo, estoy de camarero en el bar que abrió mi suegra hace dos o tres meses.» [Entrevista 14]

5.2.11. Diferencias de género

La baja representación de las mujeres extranjeras en prisión (8% según la Estadística Penitenciaria) ha sido uno de los obstáculos a la hora de incluir mujeres en la presente investigación. Además de esto, en uno de los CIS visitados no fue posible concertar entrevistas con ninguna penada debido a que todas se encontraban trabajando o atendiendo obligaciones familiares. Como resultado, únicamente fue posible entrevista a una mujer.

A pesar de que no ha sido posible cumplir los mismos criterios de redundancia y saturación que en otros apartados, el relato de esta mujer ha permitido señalar algunos aspectos que afectan de manera diferente a las mujeres extranjeras en su proceso de reinserción:

- Las limitaciones impuestas por las cargas familiares afecta a la socialización y por lo tanto, a los contactos laborales:

«A los amigos de Ciudad Real no los he perdido por pasar por prisión, sino por venirme a Córdoba, ya nos apartamos y todo eso [...] me quedé mucho tiempo sin hablar con ellos, porque estaba muy pendiente de mi suegra, entonces... en fin. Ahora tengo a mi familia y ya está, sólo nosotros.»

- La obligación de dormir en el CIS supone un obstáculo añadido a la hora de encontrar trabajo en el servicio doméstico:

«Hay algunos fines de semana que tengo que estar en el CIS. [...] Yo perdí un trabajo para los fines de semana porque me dijeron: “¿tú puedes venir todos los fines de semana?” Y yo dije que no.»

- La falta de garantías laborales hace que la maternidad sitúe a las mujeres extranjeras en una situación de especial vulnerabilidad:

«Cuando me quedé embarazada, perdí la casa, porque una señora mayor necesita a una persona allí todos los días.»

- Las ofertas de trabajo doméstico en ocasiones esconden demandas de servicios sexuales. Esto genera un temor a buscar empleo a través de canales que no sean las recomendaciones de conocidos:

«Cuando nosotras buscamos algo por internet, al final era para otra cosa y te mandan mensajes que andan molestando. Conozco a personas que han buscado por internet y no les ha ido bien, porque llaman hombres buscando otra cosa.»

5.2.12. Expectativas de futuro

Al preguntar por los planes de futuro, prácticamente todas las personas manifestaron la intención de permanecer en España, trabajar y mantenerse a ellos mismos y a su familia. No obstante, la gran mayoría de ellas se enfrentan a una situación de irregularidad. Según varios de los profesionales entrevistados, es frecuente que la policía se encuentre esperando a la salida del CIS para proceder a la expulsión el mismo día que la persona

extranjera termina de cumplir condena¹⁴. Esta situación de incertidumbre genera en algunas personas un fuerte desasosiego; ante los rumores, algunas personas deciden no presentarse el día que terminan de cumplir condena:

«Lo que más me viene a la memoria es la expulsión. No sé qué va a pasar cuando acabe el tercer grado, no lo voy a saber hasta el último día, por eso la mayoría nos comemos el coco por ahí. Te preocupas y ya está, te viene una página negra delante de tus ojos.» [Entrevista 2]

La situación de irregularidad tras la salida de prisión es conocida de cerca por algunos de los profesionales consultados. Según indican, hasta el momento en que finaliza el periodo de expulsión y puede tratarse de tramitar un permiso de residencia y trabajo, se plantean tres opciones: vivir de ayudas estatales y del apoyo familiar, trabajar en la economía sumergida o delinquir.

Aunque algunas de las personas entrevistadas manifestaban confiar en el apoyo de sus familias, tal y como se ha explicado, no todas ellas cuentan con lazos familiares robustos. En algunos casos, se produce la situación inversa debido a la presencia de cargas familiares o a la voluntad de contribuir al mantenimiento del hogar, lo cual hace aumentar la presión por conseguir una fuente estable de ingresos.

«Quiero poder colaborarle a la persona que me está apoyando, que es la pareja, porque dejarle a ella todos los temas del piso, comida y todo eso...» [Entrevista 12]

En algunos casos, las ayudas públicas constituyen la principal fuente de ingresos:

«Vivo con la ayuda que yo cobro. Me pagan 700 y pico con el paro. La ayuda es 200 y pico.» [Entrevista 7]

No obstante, los requisitos para acceder a estas ayudas, que varían según el territorio y el tipo de ayuda, hace que no siempre resulten accesibles. Se trata además de una solución transitoria que no permite una inserción social plena mientras la persona no cuente con un permiso que le permita trabajar legalmente.

¹⁴ De acuerdo con el artículo 256.4 del reglamento de la LOEX y con el artículo 26 del reglamento penitenciario, el director del establecimiento penitenciario notificará a la oficina de extranjería y a la comisaría provincial la fecha de extinción de la condena de los penados extranjeros.

«Estoy cobrando la ayuda social, pero no está bien, no viene con el sabor del trabajo de verdad. [...] Estás dormido en la cama hasta las 7, esperas... me gusta trabajar, sientes algo ¿sabes? Que estás vivo en el planeta, pero si te sientas y cobras pues es como estar jubilado.» [Entrevista 4]

Tal y como se ha explicado antes, la opción de trabajar en la economía sumergida expone a las personas extranjeras a distintas violaciones de Derechos Laborales, lo que hace que en definitiva, para muchas personas no haya vías que permitan trazar un proyecto de reinserción plena como alternativa a la recaída en conductas delictivas. El pesimismo que genera esta falta de opciones fue expresado por uno de los profesionales consultados en los siguientes términos: *«no hay reinserción»*.

6. Conclusiones

La presente investigación ha permitido explorar los distintos factores que afectan de manera diferente a los extranjeros durante su reinserción laboral una vez que abandonan prisión.

En primer lugar, los datos oficiales obtenidos a partir del Portal de Transparencia ponen de relieve una realidad ya conocida y manifestada por otros autores: los extranjeros pasan más tiempo en prisión en parte debido a la mayor proporción de reclusos en prisión preventiva y a las dificultades para acceder tanto al régimen abierto como a la libertad condicional. Aunque los datos recabados sobre autorizaciones administrativas son incompletos, llevan a pensar que un número elevado de extranjeros en régimen abierto y en libertad condicional se encuentran sin ninguna posibilidad de trabajar legalmente y que en esto influye la discreción de las distintas administraciones territoriales a la hora de establecer los requisitos exigidos.

Las entrevistas realizadas han permitido caracterizar distintos factores que parecen dificultar el proceso de reinserción, entre los que se destacan el contexto administrativo y laboral en la provincia de residencia, las reticencias por parte de empleadores a la hora de contratar a extranjeros penados, el deterioro de la relación con antiguos empleadores y la limitación de la movilidad. Como consecuencia de estos obstáculos, algunos de los cuales dependen de la duración de la condena, se ha observado con frecuencia una actitud pesimista sobre las posibilidades de encontrar trabajo y una fuerte dependencia de familiares y conocidos como canal de búsqueda de empleo. Por su parte, la formación y el empleo en prisión se han mostrado como poco relevantes debido a la falta de correspondencia con las exigencias del mercado laboral. Aunque no se han detectado diferencias significativas en función de la procedencia de los extranjeros, sí se han identificado factores que claramente afectan de manera distinta a las mujeres (cargas familiares y exigencias del servicio doméstico entre otros).

En cuanto al recorrido laboral, se ha observado que el desempleo y el trabajo informal, ya presentes antes de ingresar en prisión, se convierten en la norma a la salida. En algunos casos, la cárcel supone la ruptura de un periodo largo de estabilidad e integración tanto social como laboral. A la salida de prisión, se ha observado una precariedad y unas condiciones laborales abusivas que generan una situación de vulnerabilidad clara.

Las perspectivas de futuro están caracterizadas por el miedo ante la posible expulsión. De forma habitual, es necesario mantenerse varios años en situación irregular antes de obtener un permiso de residencia. Durante este tiempo, el apoyo de la familia, las ayudas estatales, el trabajo informal y la delincuencia se presentan como las únicas opciones de contar con un sustento económico; todas ellas soluciones que impiden la reinserción social plena de estas personas.

Consideraciones finales

A mi entender, el deber del Estado de proteger frente a vulneraciones de derechos fundamentales y la finalidad de reinserción de las penas privativas de libertad hablan de la necesidad de acometer cambios legales y administrativos: conceder autorización para trabajar a cualquier persona en régimen abierto o en libertad condicional, cambiar el formato de dichas autorizaciones para que no figuren detalles penales y homogeneizar los procedimientos en todo el territorio español. Se trata además de una cuestión de primera relevancia atendiendo a los Principios Rectores en Empresa y Derechos Humanos de Naciones Unidas, que establecen la obligación del Estado de actuar con la debida diligencia a fin proteger frente a cualquier vulneración de derechos.

Las necesidades específicas de los extranjeros, cuya existencia creo haber puesto de manifiesto, hablan de la importancia de abordar nuevos estudios que permitan generar un conocimiento más sólido en este campo. En concreto, sería interesante entrevistar a personas que hayan terminado de cumplir condena de manera definitiva, ahondar en las experiencias exitosas llevadas a cabo por asociaciones concretas, incorporar la visión de las empresas o emprender estudios cuantitativos dirigidos a una población más amplia. Esta información permitiría diseñar itinerarios específicos para incorporar a los extranjeros al mercado laboral una vez que terminen de cumplir condena teniendo en cuenta a los distintos actores involucrados: administración pública, asociaciones civiles, empresas y las propias personas afectadas.

7. Bibliografía

Almeida Herrero, C.: «*Pena de prisión y extranjería: algunas especificidades legislativas*». Cuadernos de Derecho Penitenciario del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Número 16: «*Los extranjeros en los centros penitenciarios*», pp. 4-24.

Anuarios y estadísticas del Ministerio del Interior. La población reclusa en España (2016).

<http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/la-poblacion-reclusa-en-espana>

Boza Martínez, D. (2014): «*La expulsión de residentes de larga duración como consecuencia de condena penal y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos*». Contenido en «*Políticas migratorias, asilo y derechos humanos: un cruce de perspectivas entre la Unión Europea y España*». Coordinado por Ángeles Solanes Corella, Encarnación La Spina, 2014, ISBN 978-84-9053-596-7, págs. 341-363. Versión borrador disponible en el siguiente enlace:

http://idh.uv.es/migralaw/PDF/Diego_Boza.pdf

Bradburn, N. M. (1983): «*Response effects*». En Rossi, P. H., Wright, J. D. & Anderson, A. B. (Eck): «*Handbook of survey research*» (pp. 289-328). New York: Academic Press. Citado por Fontana y Frey (1998), p. 69.

Comisión Laboral del Consejo Social Penitenciario (2011): «*Inversión social, valor de futuro*».

http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/descargas/Consejo_Social_Penitenciario.Comisionlaboral2012.pdf

De la Cuesta Arzamendi, J. L. (2006): «*Extranjería y privación de libertad*». Revista de Estudios Penitenciarios. Extra 2006 – Homenaje al profesor Bueno Arús.

<https://www.ehu.es/documents/1736829/2010409/A+64+Extranjeria+y+privacion+de+libertad.pdf>

Emery, S.; Lee, J.; Johnson, T.; Mermelstein, R. y Warnecke, R. (2010): «*Finding Needles in a Haystack: A Methodology for Identifying and Sampling Community-Based Youth Smoking Cessation Programs*». Evaluation Review 34(1) pp. 35-51. Sage Publications.

ExOCOP – Learning Network Ex-Offender Community of Practice, Red Europea de Aprendizaje para la Reinserción de Exreclusos – (2011): «*Lessons learned no. 2. The workshops report*». Directorate General for Employment, Social Affairs and Inclusion. European Commission.

https://www.exocop.eu/berlin_policy_forum/lessons_learned_and_other_exocop_reports-3734

Faura, S.; López-González Gila, C.; Polo Ocaña, A. M. (2018): «*Informe sobre la homologación estatal del procedimiento de solicitud y tramitación de la autorización de trabajo para penados extranjeros en régimen abierto o en libertad condicional*». Elaborado por la Clínica Jurídica de ICADE y la Asociación Eslabón.

Fontana, A. y Frey, J. H. (1998): «*The Interview*». En Denzin, N. K. y Lincoln, Y. S. (eds): «*Collecting and interpreting qualitative materials*». Sage Publications. P. 70.

García España, E. (2016): «*La expulsión como sustitutivo de la pena de prisión en el código penal de 2015. ¿De la discriminación a la reinserción?*». Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. RECPC 18-07.

<http://criminet.ugr.es/recpc/18/recpc18-07.pdf>

García España, E. (2017): «*Extranjeros sospechosos, condenados y excondenados: un mosaico de exclusión*». Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (RECPC 19-15). <http://criminet.ugr.es/recpc/19/recpc19-15.pdf>

García García, J. (2006): «*Extranjeros en prisión: aspectos normativos y de intervención penitenciaria*». Disponible en la web de derecho penitenciario del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona.

<http://www.derechopenitenciario.com/comun/fichero.asp?id=1333>

González Sánchez, I. (2016): «*La penalización de los migrantes: irregularidad y cárcel en la construcción del Estado neoliberal*». Migraciones. Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, [S.l.], n. 39, p. 123-147, jun. 2016.

<http://revistas.upcomillas.es/index.php/revistamigraciones/article/view/6833>

Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona (2015): «*Derecho de los extranjeros a la cancelación de datos que obran en un fichero policial*». <http://legalteam.es/lt/derecho-de-los-extranjeros-a-la-cancelacion-de-datos-que-obran-en-un-fichero-policial/>

Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, Población Reclusa por Comunidad Autónoma.

<http://www.madrid.org/iestadis/fijas/estructu/sociales/descarga/penitenciaria16t2.xls>

Larrauri, E. (2016): «*Antecedentes penales y expulsión de personas inmigrantes*».

InDret: Revista para el Análisis del Derecho, ISSN-e 1698-739X, Nº. 2, 201.

<http://www.indret.com/pdf/1214.pdf>

Ministerio del Interior, Estadística de la Población Reclusa en España:

<http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/la-poblacion-reclusa-en-espana>

OATPFE (2014): «*Manual de acompañamiento para la inserción laboral*».

http://oatpfe.es/docs/repositorio//es_ES/manuales/acompanamiento_para_la_insercion_laboral.pdf

OCSPI - Observatorio Criminológico del Sistema Penal ante la Inmigración:

<https://ocspi.wordpress.com/>

Ríos Martín, Etxebarria y Pascual Rodríguez (2016): «*Manual de ejecución penitenciaria: defenderse en la cárcel*». Edición cedida a Cáritas por la Universidad Pontificia de Comillas, pp. 815-820.

Rodríguez Yagüe, C. (2004): «*Los derechos de los extranjeros en las prisiones españolas: legalidad y realidad*». Revista General de Derecho Penal, nº 2, 2004.

<http://www.cienciaspenales.net/files/2016/07/5extranjeros-en-prision.-cristina-rodriguez.pdf>

Rovira, M.; Larrauri, E. y Alarcón, P. (2018): «*La concesión de permisos penitenciarios*». Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (RECPC 20-02).

<http://criminnet.ugr.es/recpc/20/recpc20-02.pdf>

Sánchez Boe, C. (2016): «*From banlieue youth to undocumented migrant: Illegalized foreign-nationals in penal institutions and public space*». Criminology & Criminal Justice Vol. 16, Issue 3, pp. 319 – 336.

Strauss A. y Corbin, J. (1998): «*Basics of qualitative research: Techniques and procedures for developing grounded theory*». 2nd edition. Thousand Oaks, CA: Sage Publications.

Subdirección General de Medio Abierto (2011): «*Intervención básica en medio abierto. Programa para la integración social*».

[http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Intervencixn Medio Abierto PDF accesible.pdf](http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/Intervencixn_Medio_Abierto_PDF_accessible.pdf)

Thompson, S. K. y Collins, L. M. (2002): «*Adaptive sampling in research on risk-related behaviors*». *Drug and Alcohol Dependence* 68:S57-S67.

Anexo I – Guión utilizado en las entrevistas con las personas extranjeras

Perfil

1. Edad
2. Sexo
3. Nacionalidad
4. Formación
5. Edad de llegada
6. Propósito migratorio
7. Delito cometido

Cuestiones administrativas y legales

8. ¿Qué permiso de residencia tenía antes de ingresar en prisión?
9. ¿Pudo renovarlo? ¿Qué impedimentos encontró?
10. ¿Ha intentado regularizar su situación después de terminar la condena?
11. ¿Cuál es su situación actual?
12. ¿Ha recibido asesoramiento jurídico?
13. ¿Cuáles son sus perspectivas?
14. ¿Cuenta con una orden de expulsión? ¿Han intentado expulsarlo? ¿Ha pasado por un CIE?
15. ¿Ha pedido una autorización administrativa para trabajar (o la pidió cuando cumplía condena)?
16. ¿Plazo de respuesta?
17. ¿Por cuánto tiempo se lo concedieron? ¿Lo pudo renovar?
18. ¿Cómo fue el procedimiento? ¿Qué le exigieron? ¿Cuántas veces tuvo que ir, qué tasas tuvo que abonar, uso de correo certificado, etc.?
19. ¿Se lo denegaron? ¿Por qué?
20. ¿Qué tuvo que hacer el empleador (pagar tasas, personarse en la subdelegación, etc.)?

Recorrido vital y entorno

21. ¿Cuánto tiempo estuvo en prisión y cuánto estuvo/ha estado en tercer grado o libertad condicional?
22. ¿Cuánto tiempo le queda para finalizar la condena?

23. ¿Tiene pareja o hijos?
24. ¿Con qué redes de apoyo contaba a la llegada (qué familia y amigos tenía aquí)?
25. ¿Con quién vive? ¿Cuál es el núcleo familiar?
26. ¿Cómo ha cambiado su relación con sus amigos y familiares a raíz de su paso por prisión?
27. ¿Hizo amigos nuevos en prisión? ¿Los conserva?

Cuestiones laborales

28. ¿Cuando estaba interno, trabajó en los talleres de la prisión?
29. ¿Ha realizado algún taller formativo mientras cumplía condena?
30. ¿Alguna vez ha tenido contrato? ¿Cómo cerraba los acuerdos? ¿El empleador ha respetado su palabra?
31. ¿Cuántos trabajos ha tenido? (marcar periodos)
32. ¿Cuánto han durado de media?
33. ¿Ha renovado alguna vez? ¿Lo han despedido alguna vez?
34. ¿Por qué dejó los distintos trabajos?
35. ¿Cuánto tiempo ha estado sin trabajo? ¿Ha buscado todo el tiempo?
36. ¿Cómo encontró el trabajo (anuncios, amigos, etc.)?
37. ¿En qué sector?
38. ¿Tenía compañeros españoles o de otros países? ¿Los trataban igual?
39. ¿Cuál era el salario por hora o por mes? ¿Contaban las horas reales? ¿Ganaba siempre lo mismo?
40. ¿Dónde estaba ubicado? ¿Tuvo que cambiar de residencia? ¿Dónde vivía antes de trabajar y durante el trabajo?
41. ¿Cómo eran las condiciones de trabajo? ¿Cómo era el entorno de trabajo? ¿Había que realizar tareas fatigantes? ¿Había peligros?
42. ¿Qué horario y qué descansos había?
43. ¿Tenían alguna posibilidad de queja?
44. ¿Cuál fue el trato recibido? ¿Se sintió discriminado?
45. ¿Notó que el empleador prefiriese contratar a personas de alguna nacionalidad concreta?
46. ¿Surgió algún conflicto durante la relación laboral?
47. ¿Qué habilidades eran necesarias? ¿Hubo alguna capacidad que le valoraran especialmente?

48. ¿Le sirvió de algo su formación?
49. ¿Había posibilidades de promoción?
50. ¿Cómo ha variado su situación laboral después de pasar por prisión?

Anexo II – Guión utilizado en las entrevistas con los profesionales consultados

Perfil

1. ¿Qué diferencias hay entre el perfil de los presos extranjeros y los autóctonos?
2. ¿Una vez en libertad condicional o tercer grado, muestran un mayor interés por trabajar que los españoles?
3. ¿Qué diferencias hay por países?
4. ¿Qué diferencias hay entre hombres y mujeres?

Entorno

5. ¿Hay algún factor que influya de manera predominante en el acceso al empleo (educación, propósito migratorio, tiempo transcurrido en prisión, país de origen, familia, etc.)?
6. ¿Cómo cambian a su paso por prisión?

Cuestiones administrativas

7. ¿Cuáles son los principales obstáculos legales y administrativos que enfrentan estas personas?
8. ¿Es habitual renovar el permiso de empleo?
9. ¿Qué dificultades hay para conseguir una autorización administrativa?
10. ¿Cuál es la situación de los inmigrantes una vez que terminan de cumplir condena?

Cuestiones laborales

11. ¿Cuál es la vía más común para encontrar un empleador?
12. ¿Qué reticencias tienen los empleadores?
13. ¿Qué problemas suelen surgir durante la relación laboral?
14. ¿En qué sectores suelen encontrar el empleo?
15. ¿Cree que se dan situaciones de discriminación?
16. ¿Cuáles son las condiciones en cuanto a trabajo, horario (jornada completa o parcial), descansos, seguridad del trabajo, etc.)?

17. ¿Tienen miedo de quejarse?
18. ¿La relación trabajador-empleador resulta provechosa?
19. ¿Qué impacto tiene el empleo en la autoestima del inmigrante?
20. ¿Cómo influyen la experiencia, las capacidades y la formación del inmigrante?
21. ¿La formación o los talleres de trabajo en prisión son importantes?
22. ¿Cree que hay diferencias por provincias?
23. ¿Cuáles son los perfiles con más éxito?
24. ¿Cuáles son las perspectivas a futuro de estas personas?